



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y
SOCIALES

**Instrumentalización de los hijos en la violencia vicaria:
una aproximación criminológica**

Autora: Isabel Bombardó Lloret

Directora: Sandra Calvo Jiménez

Madrid

Marzo 2026

Índice

1. Introducción.....	3
2. Metodología.....	4
2.1. Tipo de investigación	4
2.2. Criterios de selección de la información.....	5
2.3. Objetivos.....	5
3. Marco Teórico.....	5
3.1. Violencia simbólica	5
3.2. Violencia de género.....	7
3.3. Violencia vicaria.....	11
4. Teorías de la Criminalidad	14
4.1. Teoría de la elección racional.....	14
4.2. Teoría de las actividades rutinarias	16
4.3. Teoría del control social	17
4.4. Teoría del etiquetamiento.....	19
5. Caso José Bretón	22
5.1. Cronología de los hechos probados	22
5.2. Perfil de José Bretón.....	24
5.3. Teorías de la criminalidad aplicadas al caso	28
5.4. Contexto Social	30
6. Estrategias de prevención y actuación ante la violencia vicaria	31
7. Discusión.....	32
8. Conclusiones.....	33
9. Bibliografía	35
10. Anexo.....	42

Resumen

El presente Trabajo Final de Grado analiza la violencia vicaria como la manifestación extrema de la violencia de género, siendo la instrumentalización de los hijos el método elegido para dañar psicológicamente a la mujer. Desde una aproximación criminológica, se parte de una revisión teórica de conceptos clave como la violencia simbólica, de género y vicaria para comprender la dinámica de control del sistema patriarcal.

A raíz del estudio del caso de José Bretón, uno de los episodios más significativos relacionados con la violencia vicaria en España, se realiza una perfilación psico-criminológica del agresor. Con el objetivo de identificar los factores motivacionales, sociales y situacionales, se aplican cuatro teorías de la criminalidad, lo que permite la comprensión de la violencia vicaria como el resultado de decisiones estratégicas. Posteriormente, se lleva a cabo un abordaje de la respuesta penal e institucional ante la violencia vicaria, dirigiendo su atención hacia la identificación de los menores como víctimas directas de ella. Finalmente, el trabajo plantea estrategias de prevención orientadas a la detección precoz del riesgo y protección de las víctimas.

Palabras clave: violencia vicaria, agresor, prevención, teorías de la criminalidad.

Abstract

This Project analyses vicarious violence as the most extreme manifestation of gender-based violence, characterised by the instrumentalization of children inflict psychological harm on women. From a criminological approach, the study is based on a theoretical review key concepts such as symbolic violence, gender-based violence and vicarious violence, with the aim of understanding the dynamics of control inherent to the contemporary patriarchal system.

Based on the study of the José Bretón case, one of the most significant episodes of vicarious violence in Spain, a psycho-criminological profiling of the offender is carried out. With the objective of identifying the motivational, social and situational factors involved, four criminological theories are applied, allowing vicarious violence to be understood thanks to strategic and contextual decision-making. Subsequently, the project addressed the institutional response to vicarious violence, focusing on the recognition of

minors as direct victims. Finally, the study proposes prevention strategies aimed at early risk detection and the comprehensive protection of victims.

Key words: vicarious violence, offender, prevention, criminological theories.

1. Introducción

Históricamente, la violencia en el ámbito familiar ha sido un tema tabú, incluyendo la violencia de los hijos hacia los padres, y la violencia entre cónyuges. Sin embargo, ésta última es de los tipos más comunes en la sociedad contemporánea: *“La violencia de género, incluyendo física y sexual, hacia las mujeres por parte de sus maridos, novios o parejas, es altamente prevalente en todo el mundo”* (Maheu-Giroux, 2022).

Según un estudio realizado por la Universidad McGill (2022), el cual engloba más de dos millones de mujeres con edades comprendidas entre 15 y 49 años en 161 países diferentes, aproximadamente un 27% de mujeres serán o han sido víctimas de violencia doméstica antes de cumplir los 50; y un 24% de las mujeres entrevistadas entre las edades de 15 a 19 ya la habían sufrido (Universidad McGill, 2022).

Más recientemente, España ha logrado visibilizar el concepto a través de reformas legislativas, como lo fue la introducción de la Ley Orgánica 1/2004, ayudando a luchar contra esta manifestación de desigualdad. No obstante, a medida que la sociedad ha avanzado en la protección de las mujeres, los agresores también han desarrollado nuevas formas de delinquir de forma que no quede explícita la agresión así como puede ser evidente en la violencia física. Un ejemplo de esto es la violencia vicaria, en la cual un hombre inflige daño por interpósita persona, siendo en este caso los hijos tanto de la pareja o de la mujer (Tajahuerce y Suárez, 2023).

La violencia vicaria es la manifestación más extrema de la violencia de género, incluyendo no sólo como víctima final a la madre de los hijos; sino también causando daños emocionales y físicos a éstos, siendo las víctimas directas instrumentalizadas. En ocasiones, también instrumentaliza a las mascotas, padres o personas que son dependientes de ella, para infringir mayor daño (de Grado, 2025). En España, la legislación no supuso un factor de protección hasta 2021, añadiendo el BOE la Ley 8/2021, en la que se especifican las medidas de protección de los menores y los casos en

los que los menores son víctimas de delitos de violencia de género (Ley Orgánica 8/2021, del 4 de junio).

Este tipo de violencia requiere un análisis criminológico más riguroso de los siguientes factores: motivación del agresor, riesgo de las víctimas, teorías criminológicas que pueden explicar el comportamiento y el marco judicial. Para ello se debe tener en cuenta que la violencia vicaria no es fruto de una decisión tomada impulsivamente, sino que engloba ideación de superioridad por parte del agresor y forma parte de dinámicas de control descompensadas en parejas marcadas por la desigualdad de género.

Para poder explicar las consecuencias y los factores de riesgo del ejercicio de la violencia vicaria, se procederá al análisis del caso de José Bretón como uno de los más mediáticos en la sociedad española. Sin embargo, para comprender la terminología, primero se definirán los conceptos más prominentes y las teorías criminológicas implicadas en el razonamiento de los agresores.

2. Metodología

2.1. Tipo de investigación

El presente trabajo lleva a cabo un estudio descriptivo y analítico basado en una revisión documental y el método del caso dividida en 4 subapartados principales:

- Una revisión bibliográfica inicial con el objetivo de examinar la evolución de las definiciones de los términos relativos a la violencia de género y vicaria, priorizando las fuentes publicadas desde el año 2000 hasta el presente, con menciones a alguna publicación anterior.
- Una recopilación de las teorías de la criminología más prevalentes e importantes en la sociedad hoy en día.
- Un caso real de violencia vicaria en España de 2011 junto con sus repercusiones mediáticas.
- Un análisis de posibles cursos de acción para la prevención y actuación frente a posibles situaciones similares al caso expuesto, empleando una aproximación criminológica y psicológica considerando antecedentes en España.

En las conclusiones se procederá al análisis de la consecución de los objetivos propuestos inicialmente.

2.2. Criterios de selección de la información

El recabado de la información se realizó haciendo uso de bases de datos académicas como ResearchGate, SciELO, APA PsycNet; y algunas revistas científicas de ámbito internacional publicadas por universidades de procedencia internacional; empleando palabras clave como “género”, “violencia”, “mujer”, “víctima”, “agresor”, “teoría”, “criminal” y “medios”. Asimismo, se empleó el Boletín Oficial del Estado para definir penalmente ciertos términos, al igual que repositorios hemerográficos para determinar apartados como la mediatización de los casos de violencia de género en España.

2.3. Objetivos

El propósito del presente trabajo radica en el análisis de la violencia vicaria desde una aproximación criminológica mediante diferentes teorías, puesto que la violencia de género es una condición en auge en la sociedad actual. Mediante este análisis, se consigue explorar cómo se aborda esta realidad, al igual que posibilita el estudio de los factores de riesgo que favorecen la aparición de la violencia de género, concretamente la violencia vicaria.

Objetivo general

- Analizar la violencia vicaria como una manifestación de la violencia de género desde un punto de vista criminológico.

Objetivos específicos

- Identificar factores de riesgo de la violencia vicaria
- Estudiar el caso Bretón a través de teorías con rigor científico
- Investigar el perfil psico-criminológico del agresor
- Conocer la respuesta institucional, penal y mediática ante la violencia vicaria.

3. Marco Teórico

3.1. Violencia simbólica

En 2000, el sociólogo Pierre Bourdieu propone un nuevo concepto denominado violencia simbólica. Aquí encontramos a dos actores: los dominados y los dominadores. Los dominadores defienden e instauran unos valores que consideran naturales y fuerzan

sutilmente, sin coerción física, a los dominados a que los ejerzan para poder sostener y reafirmar la jerarquía social a través de la cual los dominadores se ven superiores a éstos. Sin embargo, los dominados se ven en una posición inferior que asumen como verídica, y acaban actuando como tal en la sociedad, perpetuando la visión de los dominadores como opresores justificados. Esta dinámica no se podría llevar a cabo sin la aceptación de los dominados, en esencia, funciona porque no es reconocida como violencia: *“así pues, la lógica paradójica de la dominación masculina y de la sumisión femenina [...] es espontánea e impetuosa, y sólo se entiende si se verifican unos efectos duraderos que el orden social ejerce sobre las mujeres (y los hombres), es decir, unas inclinaciones espontáneamente adaptadas al orden que ella les impone”* (Bourdieu, 2000).

Según Bourdieu (1998), esta simbología está presente desde la primera infancia, cuando se trata de separar a los niños en diferentes grupos acorde al sexo asignado y a las normas que deben seguir acorde a éste. Desde pequeños existe esa dicotomía entre jugar de forma agresiva, algo que se atribuiría a los juegos típicamente asociados con niños varones, o jugar tranquilamente, más relacionado con juegos de niñas. Otro ejemplo podría ser cuando las fábulas que se cuentan a los niños para distraerlos, que realmente tienen un papel más educativo, contienen habitualmente a un héroe (casi siempre de género masculino) que necesita ir a rescatar a una dama en apuros (casi siempre de género femenino), la cual se asume que no tiene la capacidad necesaria para poder hacerlo por sí misma; rol que ella misma asume, generando un círculo vicioso. Realmente, las mujeres, pese a oponerse frecuentemente a esta ideología, reproducen esta teoría porque se socializaron dentro de ella y consideran que son los roles que deben seguir para integrarse en la sociedad, habituándose al papel que se les ha asignado. Define el concepto *“habitus”* como una disposición predeterminada asociada al puesto social que una persona ocupa, de forma que la desigualdad se camufla como una dinámica normal y no una imposición. (Bourdieu, 1998 y Bourdieu, 2000).

Conceptualmente, se puede relacionar con la idea que expone la activista Kate Millett en su disertación *“Política Sexual”* en 1970. En ella afirma que las personas, biológicamente, no tienen ninguna predisposición a actuar de cierta manera, sino que aquello que les lleva a comportarse de una forma u otra está basada en constructos socialmente aceptados. Por ello, la estructura política común – entendiendo el término *“político”* como una situación en la que dos partes tienen una relación desigual de poder

– legitima las conductas agresivas hacia las mujeres mediante el mantenimiento de la autoridad y dominancia masculina a través de normas sociales (Millett, 2000),

Ésta define el patriarcado como un sistema social mediante el cual a los hombres se les atribuye un derecho de nacimiento a gobernar sobre las mujeres, operando como una dinámica de poder atravesando las instituciones sociales (la familia, la iglesia, el colegio, etcétera...) para instaurar la subordinación de la mujer. Así pues, la opresión a la que las mujeres se someten viene predeterminada por la estructura cultural, que enseña y refuerza los roles hasta el punto de conseguir la conformidad por parte de las víctimas. La ridiculización de la mujer al expresar su voluntad sexual es un claro ejemplo de la violencia simbólica (Bourdieu, 1998; Bartky, 1990). Cuando una mujer pone a prueba la dinámica establecida, ya sea sexual o social, se rompe la repetición que parece perpetuar la norma, por lo que comienza a quebrantarse la dicotomía de rol de género que se pretende establecer a través del patriarcado, que determina que una mujer no puede ser transgresora de los límites, pero premia al hombre por defender sus propios intereses (Butler, 1990 y Roka, 2025).

La violencia simbólica es un mecanismo actual, prevalente y activo cuya consecuencia es la legitimación de la desigualdad entre los géneros al normalizar jerarquías y roles tradicionales (Ojeda, 2022). Su prevalencia se debe a la emisión temprana por parte de la sociedad de las expectativas de las personas que ocupen cada rol, convirtiendo a las instituciones tales como lo son la escuela y la familia en transmisoras de estereotipos que promueven la sumisión de la mujer y la superioridad del hombre. De la misma forma, los medios de comunicación fomentan la objetivación del cuerpo femenino, propagando la idea de que la mujer, en la medida en que sigue los cánones establecidos de género, sólo puede ser vista en el contexto de cumplimiento de los mismos (López Safi, 2015). La violencia simbólica actúa como predecesora de la violencia de género, siendo explicada por ésta y aumentando la brecha existente entre los géneros y las concepciones de los mismos.

3.2. Violencia de género

3.2.1. Definición y marco legal

La violencia de género es una de las expresiones de violencia más prevalente y estructural de la desigualdad contemporánea con múltiples repercusiones físicas,

emocionales y sociales. Se entiende la violencia de género como aquella ejercida sobre las mujeres sin más motivación que la discriminación hacia el género femenino por parte de personas relacionadas por un vínculo afectivo presente o pasado, independientemente de que exista una convivencia. No sólo incluye la violencia física, sino que también engloba cualquier agresión relacionada con el ámbito sexual, psicológico y económico; quedando así establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE, 2004). Es decir, no sólo aborda circunstancias personales, sino que también reconoce la desigualdad de poder que se puede generar al establecer una relación.

No se puede contemplar como una combinación de hechos aislados, sino como un fenómeno complejo arraigado en dinámicas de poder y dominación. Es la expresión de discriminación y desigualdad estructural que se extiende a la vulneración de los derechos humanos, cohesión social y salud pública basadas en el género. Las agresiones por violencia de género por conocidos y compañeros son fenómenos masivos, no aislados (Walby et al., 2014). El Convenio de Estambul del Consejo de Europa (2011) incide en la necesidad de reconocimiento por parte de los estados miembros de este tipo de violencia al igual que en la necesidad de prevención y reparación de los daños tras décadas de normalización. De la misma forma, las Naciones Unidas (1993) hace hincapié en que la violencia de género no es más que la manifestación de relaciones desiguales a lo largo de la historia entre mujeres y hombres, limitando los derechos y libertades fundamentales de las mujeres.

3.2.2. Tipos de violencia de género

Como se mencionaba anteriormente, la violencia de género tiene diferentes expresiones: física, sexual, psicológica, económica y digital.

La violencia física supone agresiones de tipo corporal, pudiendo ir desde un golpe sin herida hasta un homicidio o feminicidio, el término aplicado a asesinatos en los que la mujer es la víctima. Es la expresión más extrema de la violencia de género, culminando en la destrucción (Organización Mundial de la Salud, 2022). La violencia sexual hace referencia a cualquier acto sexual llevado a cabo sin el consentimiento del receptor, siendo en este caso la mujer. Esta incluye agresiones sexuales, coacciones, contactos no deseados y amenazas arraigadas en el abuso de poder. Un estudio norteamericano (Fedina et al.,

2024) resume que aproximadamente una de cada tres mujeres, o un 33,33% de mujeres, ha sido víctima de violencia sexual en su vida; teniendo en cuenta que en diferentes culturas no globalizadas y con menos recursos socioeconómicos el número podría ser mayor al no tener el mismo acceso al sistema judicial. La violencia sexual también se puede dar en grupo – la violencia en grupo entre jóvenes deriva de la necesidad de degradación y humillación de las mujeres por parte de los hombres, cuya edad se reduce estadísticamente cuando ocurre la agresión grupal (Santos-Hermoso y López-Ossorio, 2025).

Por otra parte, la violencia psicológica es una de las formas menos visibilizadas de la violencia de género al no haber heridas rápidamente detectables. Abarca humillaciones verbales, amenazas, control, aislamiento social y manipulación emocional; todas siendo mecanismos de dominación masculina ejercidas con el objetivo de deteriorar la salud mental de la mujer (European Institute for Gender Equality, 2022). Asimismo, se contempla la restricción financiera como una forma de violencia económica, pues genera una dependencia material hacia el agresor, de forma que dificulta la ruptura de la relación violenta al estar aislada de un grupo de apoyo (Johnson et al., 2022).

De forma complementaria, existe la violencia digital, siendo ésta una combinación de las anteriores mediante la cual la víctima recibe ciberacoso y vigilancia tecnológica. Estas prácticas reproducen las dinámicas de control y poder en el ámbito digital, propagando el impacto y alcance (European Institute for Gender Equality, 2022).

3.2.3. Factores socioculturales

Walby et al. (2014) sostienen que la exclusión de la violencia de género del análisis contemporáneo de la criminología ha contribuido a su invisibilización, pues deriva en que las víctimas no reciben el apoyo que deberían obtener y los agresores se ven reforzados en su comportamiento al no sufrir las consecuencias penales. Del mismo modo, Heise et al. (2019) contemplan la interacción entre las normas sociales, las desigualdades de género y la economía como factores facilitadores del control masculino.

La criminología feminista ha supuesto un eje central en el cuestionamiento de las explicaciones puramente centradas en las características del agresor, pues determinadas normas de género que legitiman la dominación masculina y la violencia simbólica como métodos para solucionar conflictos facilitan la continuación de la violencia contra las

mujeres (Flood, 2015). Asimismo, la conformidad y adhesión a modelos tradicionales conservadores de la masculinidad se pueden asociar a altas tasas de violencia de género (Gibbs et al., 2020).

Uno de los problemas principales a la hora de determinar la tasa real de violencia de género es la cifra negra, que es el número de delitos que no han sido denunciados ni registrados. El 30,3% de las mujeres de 16 o más residentes en España ha sufrido violencia de género por parte de su pareja o expareja en algún momento de su vida (Ministerio de Igualdad, 2024), pero esta misma macroencuesta reveló que una gran parte de las mujeres que son víctimas de violencia de género no llegan a denunciar los hechos por diferentes motivos, entre los que se pueden encontrar la dependencia económica y emocional en el agresor, miedo a no ser creída, miedo a perder su red de apoyo y la desconfianza en las instituciones. Esto deriva en que no se pueda medir el daño a escala real del fenómeno y en que la respuesta penal sea muy limitada, pese a que las instituciones propongan métodos como el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (VioGén) en España para proteger a las víctimas y evaluar el riesgo. No obstante, recientes artículos sugieren que estas herramientas de detección tienen sus límites al ser aplicadas sin formación y supervisión apropiada, por lo que requieren perspectivas críticas (Valdivia et al., 2022).

3.2.4. Prevención y educación

Michael Flood (2015) propuso educar principalmente a la población masculina para la erradicación y/o prevención de la violencia de género, enseñándoles la importancia del respeto e igualdad entre los miembros de una pareja. De esta forma, se inhibe la propagación de la masculinidad violenta y dominante (Flood, 2019). La literatura sobre la prevención de la violencia de género sugiere que los hombres son más receptivos a discursos sobre consentimiento y respeto en contextos relacionales cuando éstos son dados por otros hombres, debido a dinámica de homosocialidad – siendo ésta la preferencia por formar vínculos con personas del mismo sexo (Gómez-Osorio, J.D., 2022).

Resulta importante destacar también la masculinidad hegemónica. Ésta es un modelo cultural que legitima y fomenta la superioridad social de los hombres mediante el sostén de relaciones de poder desiguales donde las mujeres u hombres más débiles son

los subordinados, pues las cualidades de un hombre ideal se asocian con autoridad, control y heterosexualidad normativa. Pese a no ser la norma entre los hombres, es un referente que organiza las expectativas y actúa como jerarquía social (Connell y Messerschmidt, 2005). Cuestionar la masculinidad hegemónica es esencial para comprender la persistencia de la violencia hacia la mujer y para proponer modelos alternativos de masculinidad cuya base sea el cuidado y no la agresividad hacia la mujer.

3.3. Violencia vicaria

El término violencia vicaria surge como una ramificación de la violencia de género. Supone una forma extrema de violencia en la que el agresor instrumentaliza el daño a terceras personas importantes para su mujer con el objetivo de menoscabar significativamente su bienestar psicológico, siendo en gran mayoría estas terceras personas, los hijos de ésta. Además de buscar la sumisión de la víctima a través de la agresión, la violencia vicaria también pretende disolver sus vínculos afectivos con el fin de controlar y prolongar el sufrimiento en caso de que la víctima pretenda separarse del agresor (Vaccaro, 2021).

Fue acuñado por primera vez en 2012 por la psicóloga clínica y forense Sonia Vaccaro al fijarse en cómo se comportaban los padres con los menores en el momento en que sus mujeres decidían poner distancia entre ellos, llegando incluso al asesinato. Su definición se redujo a lo siguiente: *“aquella forma de violencia contra la mujer que se apropiaba de los hijos e hijas como objetos para continuar dañándola, sacando ventaja del derecho que le otorgaban las leyes y que respetaban a rajatabla la justicia y las instituciones, aprovechando la supremacía de mantener siempre el contacto con ellos”* (Vaccaro, 2023).

Desde un punto de vista feminista, psicológico y criminológico, la violencia vicaria es una dinámica de poder derivada del sistema patriarcal al que se adscribe la sociedad contemporánea en la que los hijos son concebidos desde un punto de vista posesivo. Es decir, los hijos pasan a ser objetos de propiedad por extensión de la mujer, dejando de verse como sujetos plenos de derechos autónomos, motivo por el cual se convierten en herramientas o instrumentos con los que coacer a su madre (Millett, 2000).

Pese a ser el más conocido, el filicidio no siempre es el resultado final de la violencia vicaria. Algunas de las formas que toma son: manipulación emocional de los

menores, privación del contacto con la madre o instrumentalización en procesos judiciales para favorecer al padre desde la perspectiva del juez. Todo ello está llevado a cabo con el fin de eliminar la amenaza contra la posición de poder que ostenta al agresor con respecto a su familia, restableciendo la jerarquía simbólica. Ha quedado empíricamente demostrado que la exposición de menores a violencia de género supone también una variante de maltrato infantil, con consecuencias a corto y largo plazo en lo que respecta a su desarrollo social, cognitivo y emocional. En familias en las que la dinámica consiste en una agresión continuada pese a estar los padres separados, el sistema penal ha priorizado históricamente los derechos parentales del progenitor ante el bienestar familiar bajo el supuesto de que el vínculo con su hijo no guardaba relación con aquel compartido con su madre (Holt et al., 2008).

Esto supone un obstáculo más en la protección del menor, pues no siempre una relación con su progenitor agresor es positiva. Diversos estudios evidencian que los niños expuestos a este tipo de violencia presentan altos niveles de ansiedad, depresión, dificultades en la regulación emocional y una consecuente reproducción de los patrones de violencia en sus relaciones futuras. En este contexto, los daños se intensifican al ser los menores víctimas directas del conflicto, donde se les somete a manipulación psicológica y se ven entre lealtades forzosas. El agresor instrumentaliza el vínculo afectivo entre madre-hijo, sabiendo que la madre sufrirá más en cuanto su hijo sufra (Kitzmann et al., 2003).

En España, tras la fluctuación de asesinatos de menores, fruto del aumento de víctimas de violencia de género en los últimos 12 años (*véase Figura 1 en el Anexo*), el reconocimiento institucional de esta ha sido fundamental. Queda recogida en la Ley Orgánica 8/2021, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia Frente a la Violencia, donde los menores se consideran víctimas directas de violencia de género, y no daños colaterales (BOE, 2021). Gracias a ello, organismos internacionales han reconocido que no se puede ejercer una paternidad segura en contexto de violencia de género, y la imposición de regímenes de visitas sin una previa evaluación del contexto y del menor puede derivar en graves consecuencias, como lo sería la revictimización (Save the Children, 2022), pero en el sistema penal continúa primando el derecho del agresor ante el del menor, evidenciado por la forzada coparentalidad bajo el pretexto del interés superior del menor (Lapierre, 2009).

Al hablar de “revictimización”, conceptualmente hace referencia a los tres tipos de victimización que existen acorde al tipo de agresor. En el análisis de la violencia vicaria se pueden observar conductas que se refuerzan mutuamente. La victimización primaria del menor en la violencia vicaria hace referencia al contexto en el que sufre un daño directo por parte del agresor, pudiendo ser amenazas, abandono, negligencia, asesinato o el hecho de ser testigo de violencia hacia su madre (Holt et al., 2008). Por otro lado, la victimización secundaria se atribuye a la situación en la que el menor recibe una respuesta institucional inadecuada, de forma que su sufrimiento se prolonga indebidamente. Se podría considerar el régimen de visita forzado como un ejemplo, al igual que la minimización de las consecuencias que la visualización de la violencia puede tener en su vida (Save the Children, 2022). La victimización terciaria está asociada a la respuesta social, por lo que en caso de la violencia vicaria es la invisibilización por parte de la sociedad del sufrimiento de los menores, que en ocasiones tan sólo les considera testigos en lugar de víctimas. Es este factor el que más impulsa al agresor al perpetuar estas conductas, pues se ve más impune ante la ley; y a cambio, los menores reciben el mensaje de que su experiencia y sentimientos no son importantes (Lapierre, 2009).

Para asegurar la adecuada protección del menor, es necesario que las instituciones correspondientes puedan identificar patrones que les permitan actuar prematuramente, antes de que haya peligro inminente. Ciertos factores de riesgo de violencia vicaria que pueden ayudar a psicólogos, jueces y trabajadores sociales a ubicar dinámicas violentas son:

- Violencia de género presente en el hogar: desde el momento en el que la madre del menor es víctima de violencia de género, cabe la posibilidad de que coexista con violencia vicaria. Una prolongada exposición a dinámicas violentas entre progenitores puede derivar en una vulnerabilidad mayor en el menor, por lo que puede ser percibido como una diana más sencilla (UNICEF, 2006).
- Inicios de procedimientos de separación o divorcio: cuando la madre toma la decisión de separarse, aumenta el riesgo de que los menores sean víctimas, pues la pareja deja de tener el mismo control sobre ellos. Sobre todo en contextos judiciales en los que los menores son oídos por el Juez, los menores pueden ser instrumentalizados a favor de un padre o de otro mediante discursos aprendidos y lealtades forzadas (UNODC, 2018; Vaccaro, 2023).

- Hijos menores pequeños: según VioGén, una gran proporción de los casos de violencia de género incluye a víctimas con hijos menores a cargo. Aproximadamente 1.400 menores estaban en riesgo elevado o extremo de sufrir violencia vicaria en 2025 (Ministerio de Igualdad, 2025).
- Bajo apoyo familiar, social e institucional: al ser mujeres que han terminado por estar aisladas por consecuencia de violencia de género o por ausencia de apoyo social, los agresores las consideran víctimas más accesibles porque consideran que no podrán defenderse (Vaccaro, 2023).
- Respuesta institucional insuficiente: la desprotección institucional supone una perpetuación del daño y contribuye al empoderamiento del agresor, validando su comportamiento (UNODC, 2018).

Estos factores evidencian la necesidad de intervenciones preventivas junto con una educación necesaria tanto para mujeres como para hombres en la que se fomenten relaciones donde el poder se distribuya equitativamente, y los menores se consideren agentes autónomos y no objetos a instrumentalizar.

4. Teorías de la Criminalidad

Con el objetivo de comprender el comportamiento de aquellas personas que cometen delitos vinculados a la violencia de género, se analizarán diferentes teorías de la criminalidad centradas en la conducta delictiva y la interacción con el entorno. Entre las más empleadas y desarrolladas, se pueden encontrar la teoría de la elección racional, la teoría del control social, la teoría de las actividades rutinarias y la teoría del etiquetamiento.

4.1. Teoría de la elección racional

La teoría de la elección racional – en inglés denominada “*rational choice theory*” o RCT – se considera un pilar conceptual dentro del ámbito criminológico para poder examinar la conducta delictiva desde un punto de vista sistémico. Este concepto fue desarrollado en el año 1986 por Derek Cornish y Ronald Clarke, quienes teorizaron que existía un razonamiento previo a la comisión de un delito que impulsaba o frenaba al individuo. Su fundamento principal postula que cada individuo actúa acorde a una serie de elecciones y decisiones que toma según el entorno, asemejándose este concepto a la racionalización, pese a no estar relacionado. El delito, por tanto, es la consecuencia de

dichas decisiones orientadas a lograr un objetivo, el cual se considera más o menos viable según el contexto (Cornish y Clarke, 1986).

En este contexto, la elección racional se debe considerar como un proceso heurístico que se rige por ciertas restricciones contextuales y cognitivas; una evaluación pragmática de los hechos. Según Cornish y Clarke, cuando un individuo se encuentra en una situación en la que cabe la posibilidad de delinquir, éste lo realizará si lo ve oportuno. Para ello, llevará a cabo una evaluación de diferentes cursos de acción según la comparación entre los beneficios y costes percibidos de la acción (Patiño, 2016). En dicha situación, podrá encontrar estímulos facilitadores que posibilitarán la comisión del delito y harán que el individuo opte por un curso de acción activo, pudiendo llegar a cometer el delito si sopesa racionalmente las consecuencias potenciales de ser captado (Laboratorio Pericial Forense, 2025).

Así pues, la teoría parte de la base de que la conducta delictiva tiene un fin instrumental, pues el delito sólo se comete cuando hay un beneficio o se evita una pérdida. Con ello, se puede decir que el delito no es resultado de impulsos irracionales, sino una decisión estratégica de entre diferentes cursos de acción contemplados, por lo que surge el concepto de la racionalidad limitada en referencia a la toma de decisiones con información incompleta en situaciones pobres temporal y estratégicamente, que tiene un efecto directamente proporcional en el cálculo de ganancias y riesgos (Patiño, 2016).

A raíz del desarrollo de esta teoría, surgieron enfoques de prevención del delito tales como la prevención situacional. El objetivo de ésta radica en la modificación de las condiciones ambientales con el fin de que la comisión del delito sea un curso de acción descartado o no deseado por el individuo. En caso de incrementar los riesgos o los costes, o de reducir los beneficios percibidos; la probabilidad de delinquir se reduce. Por ello, varias intervenciones de prevención delictiva están orientadas a influir en los entornos, así como la inserción de sistemas de vigilancia (Soto, 2017).

La teoría se ha visto sometida a críticas a lo largo de las décadas posteriores a su desarrollo, entre ellas destaca el desacuerdo de la comunidad criminológica ante la magnitud enfocada en la decisión racional en situaciones donde tienden a primar las emociones junto con las dinámicas de desigualdad estructural. Un ejemplo de esta situación tensa se puede observar en delitos en los que el beneficio contemplado es la satisfacción instantánea o la búsqueda de venganza, donde la carga emocional

descompensa la balanza. Además, otra crítica pone el foco en la individualización de la teoría, haciendo referencia a la importancia de las normas culturales y los patrones de exclusión social a lo largo de los años (Laboratorio Pericial Forense, 2025).

Pese a estar más íntimamente relacionada con crímenes con fines instrumentales, esta teoría también puede emplearse para explicar el comportamiento criminal de la violencia vicaria. El agresor, en este caso, elige dañar a terceras personas directamente relacionadas con la víctima porque tras la racionalización, considera que es el curso de acción que más acentúa el daño percibido sin suponer un coste muy alto; pues es aquello que desea.

4.2. Teoría de las actividades rutinarias

Lawrence Cohen y Marcus Felson fueron quienes conceptualizaron la teoría en el año 1979 en su estudio “*Social Change and Crime Rate Trends: a Routine Activity Approach*”, proponiendo un enfoque más centrado en las condiciones contextuales y estructurales impulsoras de la comisión de un delito; todo ello para averiguar por qué las tasas delictivas variaban según las derivaciones de los patrones cotidianos (Cohen y Felson, 1979).

Principalmente, la base teórica sostiene que, para que acontezca un delito, es necesaria la convergencia de tres elementos: un individuo motivado, un objetivo tentador y la falta de un agente vigilante (o guardián) que prevenga la comisión. El individuo motivado es toda aquella persona que está predispuesta a cometer un delito por diferentes causas; el objetivo varía acorde al individuo; y la ausencia de guardianes hace referencia a la falta de mecanismos de control social que puedan influenciar el delito, disminuyendo la probabilidad de la comisión del mismo (Cohen y Felson, 1979).

Cohen y Felson, criminólogo y sociólogo respectivamente, se fijaron en las contradicciones evidenciadas en los datos publicados entre el FBI y la Oficina del Censo Norteamericano, pues indicaban un alto nivel de bienestar entre la población con bajas condiciones socioeconómicas, suponiendo un cambio de mentalidad en la forma de contemplar a la comunidad menos empleada y escolarizada. A medida que avanzó el estudio vieron que, con el cambio de patrón de estructura de las actividades diarias potenciado por el contexto postbélico de la población norteamericana, se favorecían más las oportunidades de consumir delitos. De esta manera, la actividad cotidiana podía servir

como potenciadora o restrictiva a la hora de delinquir; pero de ninguna manera evidenciaba un aumento en la motivación. Es decir, gracias al desarrollo socioeconómico del siglo XX, la sociedad americana vivió cambios en su rutina tales como mayor movilidad intra e interurbana o el aumento de las actividades laborales fuera del hogar; que a su vez se convirtieron en facilitadores para delinquir. Subrayaron que estos cambios implicaban una disminución de la presencia de agentes vigilantes y una mayor exposición a objetivos tentadores, sobre todo contando con el anonimato que ofrecían los contextos urbanos (Cano, 2018).

Esta teoría se relaciona estrechamente con la anteriormente mencionada Teoría de la Elección Racional, aunque mientras ésta se centra en la balanza entre costes y beneficios para el individuo, la Teoría de las Actividades Rutinarias desvía la atención a la aparición de escenarios favorables para el delito. *“El factor oportunidad sería el elemento clave en la explicación del delito, y no la satisfacción de las necesidades primarias del individuo”* (Cano, 2018).

De forma similar, las críticas a esta teoría tienden hacia el cuestionamiento de la limitada explicación sobre las causas de la delincuencia, puesto que no hace referencia a la trayectoria vital o a factores como la exclusión social. Asimismo, al incidir tanto en la capacidad disuasoria de los guardianes, corre peligro de que se tienda hacia la sobrevigilancia que atente contra los derechos y libertades individuales, como medida de protección (Paulsen, A. 2020).

Desde esta perspectiva, la violencia vicaria se puede contemplar como una conducta facilitada por la configuración situacional que favorezca una visión de los hijos como objetivos adecuados por parte del agresor motivado. La vulnerabilidad de los menores unida a la comodidad del ámbito familiar sin interferencias institucionales supone la ausencia de un guardián que pueda prevenir la violencia, por lo que el agresor se encuentra en una situación ideal para llevar a cabo la agresión gracias a la convergencia de los tres factores y la falta de control social.

4.3. Teoría del control social

Las teorías de control social supusieron un cambio en la premisa contemplada para interpretar la delincuencia, pues se centraron en por qué no ocurría el delito, en lugar de por qué sí ocurría.

El profesor y criminólogo Travis Hirschi elaboró la Teoría del Control Social en 1969, detallada en su libro “*Causes of Delinquency*”, en la que resaltó el por qué la gente, pese a tener la capacidad de hacerlo, no delinque. Plantea la idea de que cuanto más fuertes sean los vínculos sociales que unen al individuo con su entorno, menor será la probabilidad de que cometa un delito, ya que éstos actúan como unos agentes o barreras que inhiben la conducta desviada (Hirschi, 1969).

A diferencia de otras teorías, Hirschi no contempla el control social como el resultado de una vigilancia formal, sino como consecuencia de mecanismos emocionales mediante los que la relación social detiene la desviación conductual. La conexión de un individuo con la sociedad y su entorno implica una serie de lazos afectivos que le predisponen a respetar las normas y leyes sociales, por lo que sin vinculación social que regule los comportamientos, la probabilidad de cometer un delito aumenta.

Hirschi numera cuatro elementos fundamentales dentro del vínculo social que inhiben la delincuencia a favor de integrar al individuo en la sociedad convencional (Serrano, 2024):

- Apego (*attachment*): la intensidad de los vínculos afectivos con otras personas, es decir, la sensibilidad del individuo ante las opiniones de aquellos que le importan, como pueden ser familiares, amigos o relaciones análogas. Un apego fuerte supone más respeto y mayor nivel de interiorización de las normas sociales, por lo que psicológicamente, aumenta el coste de la infracción y disminuye el beneficio del individuo (Hirschi, 1969).
- Compromiso o entrega (*commitment*): el nivel de dedicación al cumplimiento de las leyes sociales, puesto que el componente del miedo actúa como inhibidor de la comisión del delito. El individuo considera preferente dedicar más tiempo en integrarse en la sociedad y seguir las normas, antes que arriesgarse a romper con los bienes personales adquiridos dentro del contexto sociocultural. Según Becker (1960), el sujeto debe ser consciente de que cualquier decisión que tome acorde a los deseos, oportunidades o intereses que tenga; tendrá consecuencias que irán más allá de una mera decisión. Por ello, la persona se limita a seguir una vida convencional, conformándose con aquello que tiene en lugar de contemplar la delincuencia como forma de vida. Sin embargo, aquel que no tenga mucho que perder, se podrá permitir una tentación mayor. (Becker, 1960; Hirschi, 1969).

- Participación o implicación (*involvement*): describe la participación en actividades convencionales que satisfagan necesidades recreativas, de forma que los requerimientos temporales y/o cognitivos interfieren con la posibilidad de que se presente una oportunidad de delinquir (Hirschi, 1969).
- Creencia (*belief*): aceptación del sistema de valores de la sociedad, dando lugar a que la ruptura de las mismas suponga una violación de su propio sistema de valores en los que cree al haberse socializado con ellos. Se percibe el respeto a las normas como un valor en sí mismo que inhibe cualquier conducta delictiva (Hirschi, 1969).

Pese a suponer una innovación en el enfoque criminológico contemporáneo, esta teoría no está exenta de críticas. Se argumenta que se simplifica en exceso el comportamiento criminal, pasando por alto factores relevantes como la desigualdad socioeconómica o problemas psicológicos; al igual que no determina por qué ciertas conductas se contemplan como desviadas, y por qué otras no (Serrano, 2024).

Así pues, la violencia vicaria se puede considerar como la consecuencia final de la ruptura de los vínculos sociales que deberían inhibir las conductas criminales. El individuo que agrede a sus hijos para poder dañar emocionalmente a la madre de los mismos muestra una clara ausencia del factor del apego hacia ellos y hacia ella, lo que provoca la ausencia de perturbación causada por las opiniones de éstos. Tampoco creería en las normas sociales y morales, por lo que no tendría reparo en transgredirlas; algo que se ve influenciado por la ausencia de compromiso con actividades lícitas, sobre todo con aquellas relacionadas con la formación de una familia. Todo ello fomenta la manifestación de comportamientos violentos, destructivos y extremos que satisfacen la necesidad, el interés y la voluntad del agresor de dañar a su cónyuge.

4.4. Teoría del etiquetamiento

También llamada teoría del etiquetado, la teoría del etiquetamiento se consolidó como una teoría microsociológica de la desviación a raíz del concepto de la estigmatización. Para comprender el corolario del que parte, se debe abordar primero el concepto del interaccionismo simbólico, una corriente sociológica enfocada en los procesos de la construcción social de la realidad en base a las interacciones entre las

personas. George Mead introdujo el concepto, pero fue su estudiante, Herbert Blumer quien acuñó la definición del interaccionismo simbólico (Peterson, s.f.).

Así pues, la desviación no es una cualidad intrínseca, sino un resultado de procesos mediante los cuales algunos comportamientos o conductas específicas son interpretadas como desviadas tras la imposición de normas (Seijo y Mavarez, 2024; Leone-Brynjarsson et al., 2025).

Surgió en la década de los años 60 del siglo XX, cuando algunos sociólogos comenzaron a contemplar la delincuencia como proceso social. Notablemente, Howard Becker fue de los primeros en difundir la teoría en su estudio *Outsiders* en 1963, donde detalla cómo aquellas personas que delinquen no sólo son contrarios a la norma, sino que son “etiquetados” y clasificados como desviados por la sociedad (Abreu, 2018). Con la ayuda de Edwin Lemert, distinguieron entre desviación primaria – aquellas actividades contrarias a la norma que no conllevan un sentimiento de desviación en el individuo ni en las personas de su entorno; y la desviación secundaria – infracción de la norma que implica la clasificación del agresor como desviado, y la consecuente interiorización de la etiqueta (Lemert, 1972). Por ello, este infractor tenderá a actuar acorde al calificativo asignado por la sociedad, de forma que se identifica como “agresor desviado” y su autoconcepto gira en torno a la identidad desviada que se le ha sido impuesta (Abreu, 2018).

Simbólicamente, el adjetivo calificativo “delincuente” es una construcción social basada en valores morales y culturales empleada en discursos institucionales, de manera que el delito está directamente relacionado con las reacciones sociales que produce, y su etiqueta refuerza la identidad desviada (Leone-Brynjarsson et al., 2025). Por ende, el control social puede ser no sólo un inhibidor de la conducta delictiva, sino también un reforzador de la conducta que se intenta prevenir. Es infinitamente más relevante para los sociólogos y criminólogos aquella persona que mantiene un comportamiento desviado durante un largo periodo de tiempo, antes que alguien que puntualmente lleva a cabo una desviación de conducta; motivo por el cual se pone el foco en la consolidación de la identidad de desviado (Becker, 2014).

Según Abreu (2018), la teoría del etiquetamiento destaca la selectividad de la sociedad a la hora de determinar qué actividades suponen una desviación de la normalidad y sobre todo, qué tipo de personas son más tendentes a recibir la etiqueta de “delincuente”.

Aquí entra la estigmatización definida por Erving Goffman (1963) como “*situación del individuo inhabilitado para la plena aceptación social*”, pues se destaca cómo ciertos grupos de la sociedad son juzgados con más frecuencia y categorizados como delincuentes por sus condiciones personales – etnia, religión, orientación sexual; entre otras. A causa de este estigma, estos individuos son monitorizados con más rigurosidad, siendo sus comportamientos interpretados como intencionadamente delictivos por la sociedad. Consecuentemente, buscan aceptación social de grupos que no les excluyan de la actividad social, es decir, que no les etiqueten prematuramente como delincuentes; lo que a su vez perpetúa la carrera delictiva, al ser lo que se espera de ellos. Indirectamente, el etiquetamiento o etiquetado actúa como profecía autocumplida, al reforzar las conductas desviadas perpetuas y sus subsiguientes dinámicas de marginalización social (Leone-Brynjarsson et al., 2025; Seijo y Mavarez, 2024).

Asimismo, el etiquetamiento no sólo es un proceso formal a través de sistemas penales, sino que también ocurre en instituciones informales como la escuela y los medios de comunicación; mediante las cuales se pueden dar situaciones que refuercen los estigmas y condicionen las trayectorias delictivas de los etiquetados. Una consecuencia del etiquetado en estas instancias es la exclusión social intergeneracional que condiciona el acceso a oportunidades sociales, perpetuando la identidad delictiva (Dias de Assis Neto, 2024).

Con respecto a la violencia vicaria, la teoría del etiquetamiento pone en evidencia el papel selectivo del sistema penal para ubicar qué conductas se clasifican como violentas o no, infiriendo una protección institucional ante tales prácticas al no verse éstas castigadas. El hecho de que un organismo social no reconozca una conducta agresiva o violenta hacia menores como una representación de la violencia vicaria dilata la invisibilización de las víctimas y su sufrimiento, revictimizándose por la falta de apoyo institucional que reciben. Estos procesos de minimización de la conducta delictiva pueden derivar en la no credibilidad de las víctimas que intentan buscar apoyo en el sistema penal y judicial. Asimismo, la teoría del etiquetado ayuda a poner en perspectiva cómo las definiciones sociales y penales de la delincuencia favorecen la continuación de procesos como la violencia vicaria, donde el papel del poder percibido por el agresor acompaña el razonamiento seguido para seguir victimizando. (Abreu, 2018; Seijo y Mavarez, 2019).

5. Caso José Bretón

En 2011, el matrimonio compuesto por Ruth Ortiz y José Bretón comenzó a fragmentarse. A principios del mes de septiembre del mismo año, Ruth transmitió a su marido su voluntad de solicitar el divorcio. Ruth y José compartían dos hijos – Ruth, de 6 años, nacida en 2005 y José, de 2 años, nacido en 2009. Fruto de esta decisión de divorciarse, Ruth se desplazó del domicilio familiar con los niños para mudarse a Huelva y estar junto a sus padres; de forma que sin ser oficial, ella misma asumió una custodia “de hecho” de los menores, conviviendo con ellos y permitiendo visitas a José cuando éste así lo pedía. Por otro lado, José permaneció en el domicilio familiar en Córdoba. Un mes después, sus hijos Ruth y José Bretón Ortiz fueron asesinados.

5.1. Cronología de los hechos probados

Los hechos probados en el caso fueron declarados por el Tribunal del Jurado Popular en el juicio celebrado en la Audiencia Provincial de Córdoba, posteriormente recogidos en la sentencia dictada por el juez del tribunal:

Tras conocer el deseo de Ruth de divorciarse, José comenzó a elaborar un plan con el propósito de vengarse de su mujer, el cual involucraba a los hijos que compartían. El 29 de septiembre de 2011, José adquirió medicamentos con fines sedantes, como Orfidal (Lorazepam) que más tarde usaría para adormecer a los niños el día del asesinato. Posteriormente, hizo acopio de leña y gasóleo (en total 271,11 litros), y los depositó en una finca que su familia tenía en las afueras de Córdoba, apodada “Las Quemadillas”, y se informó a través de Internet sobre combustión y hogueras. Todo ello denotando un alto nivel de planificación y premeditación a la hora de cometer el crimen.

El 6 de octubre del 2011, recogió a los hijos de su hermana Catalina, sus sobrinos, para llevarlos al colegio y aprovechó para realizar un experimento con ellos, llevándolos al parque y dejándolos solos durante un periodo de tiempo limitado para comprobar qué información sería relevante a la hora de denunciar una desaparición de menores en ese mismo parque. Así, fue ideando una coartada para el crimen que pretendía cometer.

La tarde del día siguiente, el viernes 7 de octubre del 2011, José Bretón recogió a Ruth y José del domicilio que compartían con su madre en Huelva bajo el pretexto de poder pasar el fin de semana con ellos en su residencia en Córdoba. Como tampoco había un régimen establecido de visitas a los menores al no haberse tramitado el divorcio, Ruth

permitió esta visita con pernocta. José Bretón condujo con sus hijos hasta la casa de sus padres y más tarde la de su hermana, donde hizo planes tanto con ella como con su hermano, de llevar a todos sus hijos conjuntamente a un parque que frecuentaban (La Ciudad de los Niños).

El 8 de octubre del 2011, bajo la premisa de acudir a una comida con amigos, José Bretón se desplazó con sus hijos hacia la finca “Las Quemadillas”, habiéndoles dado los sedantes previamente mencionados con el fin de adormecerlos. Estos hechos quedan demostrados por la señal del móvil, que permaneció parada durante dos minutos durante el trayecto desde la Viñuela. Anterior a la administración de los medicamentos, llamó por teléfono a su mujer, Ruth, pero al no recibir respuesta, prosiguió con el plan que había ideado cuidadosamente. Una vez llegaron a la finca, haciendo uso del gasóleo y leña comprados las semanas anteriores de forma previsiva, Bretón preparó un incendio intenso, llegando el fuego a aproximadamente 1200 grados centígrados, asemejándose éste a una pira, y quemó los cuerpos de los menores. Las altas temperaturas se tradujeron en la disolución prácticamente total de los esqueletos de los niños, de quienes no quedó determinado el estado vital.

Tras permanecer al lado de la pira funeraria durante varias horas, asegurándose de la calcinación de los huesos de sus hijos, José Bretón se deshizo de cualquier vestigio que pudiera incriminarle. Haciendo una maniobra peligrosa con el coche con el fin de evitar una cámara de vigilancia, se dirigió al parque donde estuvo con sus sobrinos días anteriores y alertó a su hermano y a su madre de su presencia, haciéndoles creer que seguía con los niños. Aproximadamente veinte minutos después, volvió a llamar a su familia refiriendo que había perdido a sus hijos, solicitando su ayuda en el parque. Acto seguido, José Bretón llamó por teléfono a emergencias (112) para comunicar la desaparición de sus hijos, personándose dos horas después en las comisaría de Policía Nacional para formalizar la denuncia, provocando la incoación de un procedimiento judicial de forma engañosa, conociendo el estado real de sus hijos.

El 22 de octubre del 2011, José Bretón fue detenido y enviado a prisión provisional al existir indicios racionales de criminalidad que apuntaban a su responsabilidad en la desaparición de los menores. Inicialmente, los restos óseos que se encontraron en “Las Quemadillas” fueron identificados como de roedores, pero tras una segunda opinión solicitada por Ruth Ortiz, el antropólogo forense Francisco Etxeberria confirmó que

aquello encontrado podría coincidir con huesos de dos menores de dos y seis años. Los argumentos propuestos por las autoridades fueron: las inconsistencias demostradas en sus declaraciones cambiantes, el descubrimiento de una hoguera en la finca “Las Quemadillas”, confirmación de que los restos óseos encontrados pertenecían a niños de las edades de los menores, y la relación quebrantada con su mujer. Para evitar una posible fuga o destrucción de pruebas, el Juez solicitó su ingreso.

Finalmente, fue condenado a veinte años de prisión por cada asesinato, multado por falsa denuncia y le fue atribuidas tres órdenes de alejamiento a la familia de Ruth Ortiz por veintiún años por cada asesinato (Sentencia 31/2013 de la Audiencia Provincial de Córdoba).

5.2. Perfil de José Bretón

En la evaluación pericial forense que se le realizó a José Bretón para el juicio por el asesinato de sus hijos, se descartó la presencia de psicosis, trastornos delirantes o alteraciones mentales graves que pudieran afectar a sus capacidades volitivas e intelectivas. Es decir, no se encontró evidencia de trastornos que afectaran a su capacidad de comprender la ilicitud de los hechos cometidos ni de actuar acorde a la comprensión (Audiencia Provincial de Córdoba, 2013). Por ello, fue declarado imputable sin apreciar ningún eximente o atenuante por causas psiquiátricas.

Coloquialmente, se le ha atribuido a José Bretón la etiqueta de “psicópata”, pues mediáticamente se considera el filicidio como uno de los crímenes más atroces que se pueden cometer. No obstante, la psicopatía no se puede diagnosticar por la gravedad del delito ni a raíz de una acción en concreto, sino con un conjunto de características acordes a un instrumento desarrollado por Robert Hare. El término psicopatía ha sido ampliamente debatido y denominado de diferentes formas, entre ellas “Moral Insanity” por James Cowles Pritchard en 1835 o “manía sin delirios” por Philippe Pinel en el siglo XIX (López, 2013). Ésta es un trastorno de la personalidad que difiere del trastorno antisocial de la personalidad, caracterizado por el incumplimiento de las normas sociales, desatención de la seguridad, engaño o la ausencia de remordimiento (American Psychiatric Association, 2013). La psicopatía, sin embargo, abarca una amplia diversidad de características que Harvey Cleckley numeró por primer vez en su libro “The Mask of Sanity”, en el que detalló entrevistas que mantuvo con usuarios internos en un centro

(Cleckley, 1941). Este listado incluyó 16 características clínicas (López, 2013), aunque fue Robert Hare quien las organizó, valorando veinte elementos agrupados en dos factores: el ámbito interpersonal-afectivo y el ámbito conductual-antisocial.

Para poder determinar un diagnóstico psicopático, Hare elaboró un instrumento denominado Psychopathy Checklist-Revised (PCL-R), una entrevista semi-estructurada donde el entrevistador debe indagar sobre diferentes aspectos de la vida y mente de la persona. Se evalúa mediante la escala Likert, con una puntuación de 0, 1 o 2 según la prevalencia en el individuo. Con una puntuación superior o igual a 30 puntos, se puede inferir presencia de psicopatía (Hare, 2003). No hay registros forenses de que a José Bretón se le haya aplicado esta prueba, pero conociendo los ítems se podría determinar una puntuación aproximada:

- Factor I: faceta interpersonal-afectiva. Es el factor que evalúa la personalidad psicopática del individuo. Dentro de los ítems que pertenecen al factor, se podría contemplar la posibilidad de que José Bretón puntuara en alguno de los siguientes:
 - Mentiroso patológico: las mentiras que articuló a lo largo de la investigación fueron por miedo a las consecuencias y necesidad, al igual que en sus declaraciones ante el Juez, en las que afirmó ser un padre devoto; mientras que su exmujer declaraba lo opuesto.
 - Manipulador: podría puntuar alto en este ítem, ya que convenció a su familia de que los niños realmente habían desaparecido sin que él tuviera algo que ver.
 - Ausencia de remordimiento o culpa: durante la investigación previa a su detención e incluso tras ser detenido, no muestra falta de arrepentimiento ni de culpabilidad; mostrándose indiferente ante las acusaciones hacia él.
 - Falta de empatía: podría puntuar alto, pues fue capaz de adormecer a sus hijos y de quemar sus cuerpos; sin embargo, se debe tener en cuenta que este ítem hace referencia a la empatía como rasgo, no como estado. La empatía como estado puede variar acorde a la situación, es decir, si una persona se ve inundada por una o varias emociones, no será capaz de ponerse temporalmente en el lugar del otro. Si es una incapacidad permanente de ponerse en el lugar del otro sin estado emocional mediante, sí se puede hablar de falta de empatía como rasgo. José Bretón podría presentar falta de empatía como estado al no conocer cómo interactúa normalmente.

- Incapacidad de aceptar la responsabilidad de las propias acciones: al no admitir los asesinatos hasta catorce años después, posiblemente puntúe alto. No obstante, cabe destacar que algunos presos con los que coincidió en centros penitenciarios remarcaron que en alguna ocasión éste presumió de haber asesinado a sus hijos.

No parece presentar ni encanto superficial, sentido desmesurado de autovalía ni escasa profundidad de los afectos; aunque faltaría una entrevista directa con él para determinar su personalidad de forma más concreta.

- Factor II: faceta conductual-antisocial. En este factor se pueden evaluar conductas delictivas con cualidades relacionadas con el Trastorno Antisocial de la Personalidad. Sólo se podrá valorar este factor si el individuo ha tenido conductas violentas conocidas o si ha sido condenado por algún delito, y en caso negativo, cabe la posibilidad de que sea un psicópata subclínico. La psicopatía subclínica hace referencia a la sintomatología que no cualifica como psicopatía clínica formalmente al no cumplir todos los requisitos, pero sí supone malestar y afecciones significativas en la vida diaria del individuo (Alpiste, 2014). Aquí, la población psicopática subclínica no puntuaría alto y se quedaría al margen del diagnóstico según el instrumento. José Bretón no parece puntuar en ningún ítem de este factor, pues no hay información suficiente como para determinar su conducta antisocial ajena al delito por el que se le imputa. Los ítems en cuestión son los siguientes:

- Necesidad de estimulación por tendencia al aburrimiento.
- Estilo de vida parasitario: no hay información suficiente.
- Falta de control conductual.
- Problemas de conducta en la infancia.
- Falta de metas realistas a largo plazo.
- Impulsividad.
- Irresponsabilidad.
- Delincuencia juvenil.
- Revocación de libertad condicional.
- Versatilidad criminal.

De forma complementaria, hay dos ítems que no encajan en ningún factor, pero añaden a la puntuación total, siendo estos: relaciones maritales de corta duración

frecuentes y la conducta sexual promiscua (Torrubia y Cuquerella, 2008). No hay datos suficientes sobre José Bretón como para valorar estos ítems. Así pues, se puede determinar que parece presentar algunas características psicopáticas, pero no las suficientes como para puntuar más de un 30 en la PCL-R de Hare.

Declaraciones de quien fue su abogada junto con artículos periodísticos hacen referencia a una presencia de rasgos compatibles con aquellos relacionados con el Trastorno Obsesivo-Compulsivo (TOC) y con el Trastorno Narcisista de la Personalidad (Romero, 2025). El TOC es un trastorno caracterizado por una combinación de obsesiones constantes y persistentes junto con compulsiones dirigidas a disminuir la ansiedad relacionada con las obsesiones, además de la presencia de perfeccionismo y necesidad de control (American Psychiatric Association, 2013). José Bretón muestra pautas de conducta asociadas con necesidad de control incluso previas a la comisión del delito, ejemplificadas con la baja tolerancia a la frustración provocada por el divorcio y una planificación detallada del delito que pretendía cometer. Una necesidad de negar los hechos constante pese a las pruebas incriminatorias combinada con la minuciosidad empleada en el crimen podría denotar pensamiento obsesivo y rígido. No supone una causalidad directa con la comisión del crimen, pero sí puede ayudar a comprender el porqué de la conducta de Bretón previa al asesinato de sus hijos (Redacción Cordópolis, 2013).

Asimismo, la propia conducta se puede relacionar con la agresividad instrumental. La agresividad instrumental hace referencia a la conducta agresiva empleada para lograr un objetivo concreto más allá del daño físico, de forma que el agresor no exhibe señales de impulsividad, sino que es capaz de controlar los impulsos (Anderson y Bushman, 2002). La naturaleza de esta agresión se asocia a la planificación y estrategia, pues el individuo evalúa si los beneficios superan a los costes antes de llevarla a cabo. Un ejemplo claro de esta tipología de agresión es el acoso escolar, donde el objetivo real de agredir a un compañero no es herirle, sino ganar estatus en la clase. La agresión contraria a la instrumental sería la reactiva, en la que el sujeto reacciona ante un estímulo que percibe como amenazante para poder defenderse, agrediendo a través de la ira sin ningún pensamiento previo deliberado (Blair, 2018).

Similarmente, la violencia de género y vicaria son casos donde el maltrato no sólo sirve para dañar a la pareja, sino también para establecer dominancia, ya que el agresor

es quien tiene todo el poder (Ríos-Lechuga, et al., 2024). Los hijos – pese a empezar siendo terceros inocentes – se convierten en instrumentos para dañar; pues son el medio que emplean para poder provocar el máximo sufrimiento psicológico en sus madres. Así pues, el asesinato de Ruth y José Bretón Ortiz es la máxima expresión de agresividad instrumental y violencia vicaria.

En conclusión, José Bretón no parece presentar ninguna enfermedad mental grave que obnuble su capacidad volitiva e intelectual, pese a identificarse alguna característica psicopática, obsesiva-compulsiva y narcisista en él. Con ello se remarca que la violencia vicaria no es un fenómeno vinculado a la "locura" o enfermedad mental, sino a un uso racional y estratégico de la violencia (agresión instrumental). Esto rompe con el estigma social comentado al principio, "quien hace eso debe estar loco" o "es un psicópata", cuando simplemente es un resultado de decisiones deliberadas con un objetivo concreto.

5.3. Teorías de la criminalidad aplicadas al caso

En base a la exposición teórica de las cuatro teorías de la criminalidad previamente descritas, se procede a su aplicación al caso de José Bretón para poder comprender los mecanismos que facilitaron la ejecución del crimen.

Según la teoría de la elección racional, José Bretón llevó a cabo una línea de pensamiento deliberada y orientada a lograr un objetivo en concreto. Cornish y Clark (1986) postularon que la conducta es el resultado de una evaluación consciente de los costes y los beneficios que el individuo percibe en un contexto específico. En el caso, los hechos probados muestran un alto nivel de planificación previa al crimen, evidenciado por la adquisición de medicamentos sedantes, acopio de leña y la elaboración de una coartada. Todo ello indica que los objetivos en concreto que José Bretón tuvo en cuenta a la hora de consumir el delito fueron la maximización del daño emocional a su mujer Ruth Ortiz y la minimización del riesgo de ser descubierto. La elección de recurrir a la violencia vicaria surgió tras valorar que, al ser los hijos aquello que su mujer más quería, dañarlos implicaría un gran sufrimiento para ella sin suponer un coste que él considerara inasumible para él. Tal y como se menciona en el apartado anterior, la racionalidad no está directamente relacionada con la ausencia de emociones, sino con la limitada información de la que dispone el individuo bajo una fuerte carga motivacional.

Desde la teoría de las actividades rutinarias, es posible un análisis situacional del caso. Aquí tiene lugar una convergencia entre un agresor motivado, un objetivo tentador

y la ausencia de agentes vigilantes: sus hijos estaban bajo su protección durante el fin de semana con el beneplácito de su mujer en un lugar relativamente alejado de la ciudad, donde hay más controles institucionales. El hecho de que pudiera acceder fácilmente a la finca de “Las Quemadillas” refuerza la idea de que las oportunidades delictivas juegan un papel incluso más importante que la mera motivación. Según esta teoría, la violencia vicaria se ve facilitada por la rutina familiar y la confianza inherente que se le atribuye al ámbito doméstico, incluso entre cónyuges que deciden romper el vínculo matrimonial.

Con respecto a la teoría del control social, esta permite centrarse en la debilitación de los vínculos inhibidores de la conducta delictiva. Hirschi (1969) declaró que el apego, compromiso, participación y creencia en las normas sociales suponen un bloqueo de la desviación social. En el caso Bretón, el filicidio es la consecuencia extrema de la ruptura de estos lazos sociales, en especial el apego. La ejecución del delito muestra una débil sensibilidad hacia el daño provocado tanto a su mujer como a su familia y una radical transgresión de las normas morales que sigue la construcción de la familia. Además, la ruptura del matrimonio y la percepción del divorcio como una amenaza a su estatus social y dentro de la familia, se pueden interpretar como factores que incidieron en el abandono de José Bretón del compromiso con el seguimiento de una vida convencional, lo cual a su vez ayudó a la ejecución del crimen, pues se redujo el coste emocional de la infracción. En esencia, la violencia vicaria es el resultado final de la disolución de los mecanismos de control social que, de ser vínculos más fortalecidos, actuarían como inhibidores de conductas con semejante gravedad.

Por último, la teoría del etiquetamiento supone una oportunidad para analizar el caso desde la perspectiva de la posición social e institucional posterior al delito. No se centra en aquello que incitó la comisión del delito, sino en cómo el descubrimiento de ciertas conductas lleva a que éstas sean clasificadas y tratadas como “desviadas” por la sociedad. En el caso de José Bretón, al ser la sociedad consciente de la atrocidad del crimen, no tardó en ser etiquetado como “psicópata”. Si bien coincide con la indignación y horror que sembró el asesinato, no es compatible con los análisis forenses y psicológicos reales llevados a cabo en la investigación. Esto implica que la sociedad es quien construye una identidad desviada acorde a sus prejuicios y percepciones, simplificando los fenómenos criminales y desviando el foco atencional de factores situacionales o estructurales que sí tienen valor analítico. Asimismo, esta teoría pone en perspectiva cómo la identificación tardía de la violencia vicaria contribuye directamente a la minimización

de violencia hacia menores, lo que deriva en una añadida dificultad de reconocimiento institucional.

5.4. Contexto Social

Uno de los roles más importantes en la sociedad con respecto a la contextualización de cualquier caso es el que le pertenece a los medios de comunicación. Éstos son los responsables de la construcción del concepto colectivo sobre las agresiones y el agresor, pues la cobertura mediática del caso puede influir sobre la percepción pública significativamente. Arroyo (2023) remarca que un problema del tratamiento de los medios sobre esta tipología de casos es la tendencia a definirlos como excepcionales, sin conexión a lo que se puede entender como consecuencia de las dinámicas de género establecidas en la sociedad. La prensa puede reproducir y replicar estereotipos de género que refuercen la victimización de la mujer junto con una percepción de ella como alguien vulnerable y desamparada; mientras que el agresor se suele describir como una persona fría y racional, sin sentimientos – todo ello con el fin de justificar su acción como exclusiva y no como parte de un problema vigente.

En el caso de José Bretón, inicialmente fue plasmado en la prensa como un padre preocupado por sus hijos, pues es el papel que eligió representar. La investigación y su cobertura giró en torno a su relato; generando empatía en la sociedad. No obstante, esta visión causó confusión cuando se informó de la detención, pues no coincidía con la de un agresor frío, calculador y dispuesto a asesinar a sus hijos para dañar a su exmujer. Más tarde, al confirmarse la identificación de los menores a raíz de los restos óseos, la narrativa se focalizó en los errores forenses y judiciales, de forma que se reforzó una lectura despolitizada e individualizada del caso, impidiendo la comprensión del mismo como una representación de violencia de género.

Años más tarde, el autor Luisgé Martín trató de publicar un libro centrado en el trazo del perfil de Bretón. Sin embargo, hubo una ola de rechazo hacia la difusión de contenidos sobre él, remarcando el daño que supondría hacia la familia Ortiz y sensibilizándose ante el peligro de situar al agresor como protagonista del crimen. Esto supone una evolución en la concienciación social, la cual ya sitúa el foco principal en la recuperación de las víctimas.

6. Estrategias de prevención y actuación ante la violencia vicaria

En España, el discurso social relacionado con la violencia vicaria ha resaltado las restricciones del sistema de protección institucional hacia menores y mujeres. Notablemente, el reconocimiento del menor como víctima de violencia de género ha supuesto una transformación en el mundo jurídico.

La solución a la violencia vicaria no se puede abordar tan sólo desde la perspectiva penal o punitiva, sino que necesita estrategias multidisciplinares que incidan en la estructura social que la facilita. Previamente se ha destacado la estructura patriarcal a la que se adhiere la sociedad española e investigaciones en el ámbito de la educación para lograr una igualdad entre géneros señalan la prevalencia de estos modelos de masculinidad, que legitiman estas conductas violentas (Connell y Messerschmidt, 2005). De forma que, para lograr conciencia sobre la violencia vicaria o de género, resulta fundamental que haya una educación temprana sobre igualdad de géneros y la deconstrucción de la masculinidad hegemónica como la predeterminada.

Educar en la infancia y adolescencia se podría considerar prevención primaria, pues evita la aparición de trastornos mentales asociados a la violencia vicaria y reduce los factores de riesgo. La implementación de programas educativos podría resultar en la promoción del respeto entre parejas futuras, y en una mejora a la hora de identificar abuso (Flood, 2019). Estudios como el de Katz et al.. (2020), evidencian que la exposición a dinámicas de violencia de género durante la infancia aumenta la probabilidad de ser víctima en un futuro y de replicar los patrones violentos, de forma que la intervención preventiva, además, actúa como factor de protección.

Complementariamente, la prevención secundaria hace referencia a la detección precoz del problema ya existente y a la disminución de los efectos que pueda tener. Por este motivo, poder educar a los profesionales que trabajen junto a menores o mujeres posiblemente maltratadas sobre cómo detectar indicadores de riesgo supone una visibilización del problema e impide la cronificación. Algunos de los indicadores mencionados podrían ser las conductas de control y manipulación del vínculo con hijos. El cambio social requiere también el reconocimiento de la violencia vicaria como violencia de género, pues la minimización de la problemática social tan sólo dificulta la adopción de medidas eficaces (European Institute for Gender Equality, 2025).

El foco principal de la actuación institucional siempre debe permanecer en la protección y recuperación de las víctimas, donde prevalecerá el interés del menor (Ley Orgánica 8/2021). Así pues, es necesario integrar la violencia vicaria como un factor a tener en cuenta a la hora de imponer la guarda y custodia de menores, de manera que no se fuerce el contacto entre un potencial agresor y su hijo. Asimismo, resulta imprescindible el desarrollo de un protocolo que convierta evaluaciones interdisciplinarias para valorar la idoneidad del contacto, en obligatorias. Para que estos cursos de acción sean efectivos casi en su totalidad, se deberán coordinar los distintos sistemas judiciales y de protección del menor para reducir la exposición a la violencia de género o intentar reparar el daño provocado. Esto quedaría vinculado a la prevención terciaria, donde el objetivo es disminuir el efecto de las consecuencias. En conclusión, una atención psicológica y especializada se podría convertir en una necesidad para las víctimas, aunque dependería de la correcta aplicación de los protocolos preventivos.

7. Discusión

A lo largo del presente trabajo se han cumplido los objetivos propuestos, integrando las diferentes teorías de la criminalidad y realizando un análisis empírico de los conceptos asociados a la violencia vicaria y de género.

Principalmente, la revisión bibliográfica ha ayudado a identificar los factores de riesgo asociados a la violencia vicaria, los cuales han reflejado un patrón recurrente de comportamiento entre parejas que, con los protocolos de protección, permiten una detección de la situación más precoz.

En segundo lugar, el análisis del caso de José Bretón ha permitido aplicar las teorías de la criminalidad expuestas, demostrando su uso para explicar la conducta a lo largo de la planificación y ejecución de un delito. Esta investigación evidencia que la violencia vicaria es el resultado final de una combinación de decisiones orientadas a ejercer el mayor daño posible a la víctima principal, siendo en este caso la mujer del agresor.

A continuación, la exploración del perfil psico-criminológico del agresor subraya la relevancia de la detección de dinámicas conductuales y rasgos de personalidad. En este caso, al no detectarse trastornos mentales graves en él, se puede afirmar que no sólo es importante considerar la patología como origen del problema, sino que resulta

imprescindible comprender la dinámica social desde la cual el agresor interactúa con otros.

Por último, determinar la respuesta institucional ante la violencia vicaria ha remarcado avances judiciales, como el reconocimiento del menor como víctima directa de la agresión. No obstante, se han encontrado limitaciones en la efectividad de la protección actualmente ejercida, de forma que se requieren protocolos más rigurosos para conseguir un nivel de concienciación más avanzado en la sociedad.

En definitiva, el abordaje desde una visión criminológica pone de manifiesto la necesidad de dirigir el enfoque principal a la víctima en lugar de al agresor, comprendiendo la violencia vicaria como un fenómeno socioestructural vinculado a roles de género y oportunidades situacionales. Mediante una intervención que integre las necesidades de las víctimas e incluya una educación temprana, se comienza a contemplar la erradicación de la violencia mediante el fortalecimiento de la prevención primaria y la evaluación del riesgo.

8. Conclusiones

Este trabajo ha permitido un análisis exhaustivo de la violencia vicaria como un subtipo de la violencia de género desde una mirada criminológica, desviándose de las explicaciones reduccionistas. Junto con la revisión bibliográfica queda en evidencia que la violencia vicaria no es un resultado de una conducta impulsiva inconexa, sino una forma de violencia instrumental planificada, dirigida a infligir el mayor daño posible sobre la mujer mediante la agresión a los menores.

Haber podido evaluar las teorías de la criminalidad ha permitido interpretar la violencia vicaria como la decisión final derivada de la consideración de ciertos factores situacionales, motivacionales y estructurales. Tras el análisis de diferentes artículos, se verifica que hay ciertas variables a tener en cuenta, cuya detección temprana supone el cambio entre la comisión o no del delito. Así pues, la evaluación de los mismos mediante las teorías criminológicas refuerza la importancia de la prevención como paso fundamental en la protección de las víctimas.

La elección del caso de José Bretón sirve de un ejemplo empírico sobre cómo se puede manifestar la violencia vicaria en situaciones cotidianas, poniendo en relieve cómo puede adoptar el agresor ciertas decisiones determinantes dirigidas a maximizar el daño

mediante el uso estratégico de los menores. Teniendo esto en cuenta, el uso de la criminología supone la inclusión de una disciplina clave para interpretar conductas desviadas como un patrón, evitando una narrativa basada en la excepcionalidad del caso. Asimismo, se distingue entre un agresor de violencia vicaria y una persona con un trastorno mental; ya que este comportamiento extremo no siempre requiere un nexo psicopatológico. Esta ausencia de trastorno empuja a los criminólogos a comprender la violencia vicaria como consecuencia del contexto del agresor y la víctima, no sólo desde el ámbito clínico.

Con respecto a la respuesta institucional, cabe destacar los avances normativos recientes, los cuales suponen la consideración de los menores como víctimas directas de este patrón de violencia. Sin embargo, la limitación institucional previamente mencionada queda ligada a la falta de recursos para prevenir y concienciar a la sociedad sobre este tipo de violencia, lo que se traduce en un fallo de protección de las víctimas. Resulta fundamental que se actualicen los protocolos de actuación y sistemas de evaluación de riesgo, con el objetivo de detectar patrones previos a la comisión de la agresión y poder ofrecer mayor apoyo psicológico a las víctimas. A su vez, es de vital importancia atender a la atención mediática de los casos de violencia de género más destacados, puesto que la construcción social del perfil del agresor y de la vulnerabilidad de las víctimas puede derivar en la estigmatización de la violencia vicaria, lo que puede influir en el tratamiento institucional y el apoyo a las víctimas. Sería relevante poder desarrollar algún estudio que permita analizar y comparar cómo se manifiesta la violencia vicaria según el contexto, junto con las medidas de prevención y protección llevadas a cabo. Así se podría comprender cómo la ayuda presentada debería variar acorde a la víctima, puesto que no todas las situaciones son idénticas ni requieren la misma intervención o protección. Resultaría interesante perseguir las líneas de investigación focalizadas en la formación de profesionales involucrados en el proceso, tanto en el ámbito jurídico-penal como en el diseño de estrategias de prevención; con el fin de reducir los factores de riesgo y poder proporcionar apoyo institucional adecuado.

En conclusión, el presente trabajo muestra la necesidad de continuar hacia una respuesta que centralice a las víctimas dentro del proceso de intervención y a su vez, ayude a desarrollar una comprensión criminológica de la violencia vicaria.

9. Bibliografía

Abreu, C. (2018). Análisis estructuralista de la teoría del etiquetamiento. *Diánoia*, 64(82), 31-59. <https://www.redalyc.org/jatsRepo/584/58463392002/58463392002.pdf>

Alpiste, A. (2014). El psicópata subclínico: sus manifestaciones y comportamiento. *Derecho y Cambio Social*. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4750872.pdf&ved=2ahUKEwiR9ojWyu2RAxV3NvsDHSOzDMkQFnoECFAQAQ&usq=A0vVaw1uB_5lZxxGmfJiYfOziz4

American Psychiatric Association. (2013). *DSM-5: Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales*. APA. <https://www.google.com/dsm5español/>

Anderson, C. y Bushman, B. (2002). Human Aggression. *Annual Review of Psychology*. <https://people.uncw.edu/ogler/experimental/human%20aggression.pdf>

Arroyo, I. (2023). Violencia contra los hijos y representación discursiva del agresor: estereotipos de género en la prensa española. *Cuadernos AISPI*, vol. 22, núm. 2. <https://www.ledijournals.com/ojs/index.php/cuadernos/article/view/2305>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1993). Cuadragésimo octavo periodo de sesiones - 85ª sesión plenaria. *Naciones Unidas*. <https://digitallibrary.un.org/record/186502?ln=en&v=pdf#files>

Audiencia Provincial de Córdoba, Tribunal del Jurado. (2013, 22 de julio). Sentencia del Jurado N.º 1/2013 (Caso José Bretón) [Sentencia]. Consejo General del Poder Judicial de España. <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/CasoJoseBretonPenal>

Bartky, S. (1990). *Femininity and Domination*. Routledge, Chapman and Hall, Inc. <https://biblioteca-alternativa.noblogs.org/files/2010/09/femininity-and-domination.pdf>

Becker, H. (1960). *Notes on the Concept of Commitment*. University of Chicago Press. *American Journal of Sociology*.

Becker, H. (2014). *What about Mozart? What about Murder? Reasoning from cases*. University of Chicago Press.

Blair, J. (2018). Neurocognitive mechanisms implicated in increasing the risk for violence. *National Library of Medicine*. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/books/NBK488199>

BOE-A-2004-21760. *Ley Orgánica 1/2004, del 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*. Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>

Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina*. Anagrama.

Butler, J. (1990). *Gender Trouble: feminism and the subversion of identity*. Routledge, Champan and Hall, Inc. <https://autof.wordpress.com/wp-content/uploads/2010/02/butler-judith-gender-trouble-feminism-and-the-subversion-of-identity-1990.pdf>

CNH Canal Huelva. (2013, 19 de junio). *18 06 13 JUICIO BRETON* [Video]. YouTube. <https://youtu.be/8SNBsN9yM7o?si=tVilXcHMQ69sn3Fa>

Cano, M.A. (2018). Cambio social y tendencias en la tasa de criminalidad: un enfoque desde las actividades cotidianas: sobre el impacto de la teoría de las actividades cotidianas en el pensamiento criminológico moderno. *Revista de Derecho Penal y Criminología*. <https://revistas.uned.es/index.php/RDPC/article/view/26497/20944>

Castrillón, M., y Agudelo, A. (2023). El reconocimiento de la violencia simbólica y la pertenencia de su abordaje en la formación en Comunicación Social. *Revistas Científicas Complutenses*. <https://revistas.ucm.es/index.php/MESO/article/view/89807/4564456567996>

Cleckley, H. (1941). *The Mask of Sanity: An Attempt to Clarify Some Issues About the So-Called Psychopathic Personality*. Mosby.

Cohen, L. y Felson, M. (1979). Social Change and Crime Rate Trends: A Routine Activity Approach. *American Sociological Review*. <https://faculty.washington.edu/matsueda/courses/587/readings/Cohen%20and%20Felson%201979%20Routine%20Activities.pdf>

Connell, R. W. y Messerschmidt, J.W. (2005). Hegemonic masculinity: Rethinking the concept. *Gender & Society*. <https://journals.sagepub.com/doi/epdf/10.1177/0891243205278639>

Cornish, D., y Clarke, R. (1986). *The reasoning criminal: Rational choice perspectives on offending*. Springer.

De Grado, L. (2025). ¿Qué es la violencia vicaria?. *EFEMINISTA*.
<https://efinista.com/que-es-la-violencia-vicaria/>

Dias de Assis Neto, N. (2024). Interaccionismo simbólico y criminología crítica: análisis del interaccionismo simbólico como antecedente de la teoría del etiquetamiento. *Revista Derecho Penal y Criminología*, vol. 45, n° 119 (julio-diciembre de 2024), pp. 171-190. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9679706>

European Institute for Gender Equality. (2022). Gender-based violence. <https://eige.europa.eu/gender-based-violence/what-is-gender-based-violence>

Fedina, L., Bender, A., Royer, M., Ashwell, L., Tolman, R. y Herrenkohl, T. (2024). 3-month prevalence of unwanted sexual contact victimization in a national sample of college students: differences by race, gender identity, and sexual identity. *BMC Public Health*. <https://link.springer.com/article/10.1186/s12889-024-18018-7>

Fernández, M. ^a C., y López, R. M.^a. (2023). Violencia de género: situación actual, avances y desafíos pendientes en la respuesta del Sistema Sanitario. *Revista Atención Primaria*. <https://www.elsevier.es/es-revista-atencion-primaria-27-pdf-S0212656723002007>

Flood, M. (2015). Work with men to end violence against women. *Culture, Health and Sexuality*, 17 (S2), 159-176. <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC4706022/>

Flood, M. (2019). *Engaging Men and Boys in Violence Prevention*. Palgrave MacMillan. <https://xyonline.net/sites/xyonline.net/files/2019-05/Flood%2C%20Engaging%20Men%20and%20Boys%20in%20Violence%20Prevention%202018.pdf>

Gibbs, A., Dunkle, K., Ramsoomar, L., Willan, S., Jama Shai, N., Chatterji, S., Naved, R. y Jewkes, R. (2020). New learnings on drivers of men's physical and/or sexual violence against their female partners, and women's experiences of this, and the implications for prevention interventions. *Global Health Action*. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/32202227/>

Gómez-Osorio, J.D. (2022). ¿Qué hay de malo en ser hombre? Homosocialidad y sexismo en el dispositivo de masculinidad. *Universidad Nacional de la Plata*. https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.15930/ev.15930.pdf

Hare, R. (2003). Manual for the revised psychopathy checklist - 2nd edition. Ediciones TEA. <https://www.hogrefe-tea.com/public/catalogo/producto/PCL-R-ESCALA-DE-EVALUACION-DE-LA-PSICOPATIA-DE-HARE-REVISADA>

Hirschi, T. (1969). *A Control Theory of Delinquency: Causes of Delinquency*. Transaction Publishers. <https://conflictosocialyconductadesviada.wordpress.com/wp-content/uploads/2010/11/hirsh-conrol-social.pdf>

Holt, S., Buckley, H. y Whelan, S. (2008). The impact of exposure to domestic violence on children and young people. *Elsevier*. <https://www.researchgate.net/publication/23219462>

Johnson, L., Chen, Y., Stylianou, A. y Arnold, A. (2022). Examining the impact of economic abuse on survivors of intimate partner violence: a scoping review. *BMC Public Health*. https://link.springer.com/article/10.1186/s12889-022-13297-4?utm_source=chatgpt.com

Katz, E., Nikupeteri, A. y Laitinen, M. (2020). When Coercive Control Continues to Harm Children: Post-Separation Fathering, Stalking and Domestic Violence. *Wiley Online Library*. https://research.edgehill.ac.uk/ws/portalfiles/portal/86053069/Child_Abuse_Review_-_2020_-_Katz_-_When_Coercive_Control_Continues_to_Harm_Children_Post_Separation_Fathering_Stalking.pdf

Kitzmann, K., Gaylord, N., Holt, A., Kenny, E. (2003). Child witnesses to domestic violence: a meta-analytic review. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*. <https://psycnet.apa.org/doiLanding?doi=10.1037%2F0022-006X.71.2.339>

Laboratorio Pericial Forense. (2025). Teoría de la elección racional: Racionalidad y crimen. <https://laboratoriopericialforense.com/teoria-de-la-eleccion-racional-racionalidad-y-crimen/>

Lapierre, S. (2009). More responsibilities, less control: understanding the challenges and difficulties involved in mothering in the context of domestic violence. *The British Journal of Social Work*. <https://academic.oup.com/bjsw/article/40/5/1434/1730064?login=true>

Lemert, E. (1972). *Human Deviance, Social Problems, and Social Control*. Nueva Jersey Prentice-Hall.

Leone-Brynjarsson, D., González-Morales, A., Maza-Abarca, A., Acevedo-Ribera, I. y Barz-Cabezas, F. (2025). Significado de “delincuente”: un estudio fenomenológico de la Teoría del Etiquetamiento desde la criminología cultural. *Ratio Juris*. <https://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/ratiojuris/article/view/1787/2437>

Ley Orgánica 8/2021, del 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. *Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado*. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-9347>

López, S. (2013). Revisión de la psicopatía: pasado, presente y futuro. *Revista Puertorriqueña de Psicología*, vol. 24, n° 2, 1-16. <https://www.redalyc.org/pdf/2332/233229143007.pdf>

López Safi, S.B. (2015). La violencia simbólica en la construcción social del género. *ACADEMO Revista de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades*. <https://ww.dialnet.unirioja.com/download/articulo/violenciasimbolicaconstrucciongenero>

Lucena K., Vianna, R., Nascimento, J., Campos, H. y Oliveira, E. (2017). Asociación entre la violencia doméstica y la calidad de vida de las mujeres. *Revista Latino-Americana e Enfermagem*; 25:e2901.

<https://www.scielo.br/j/rlae/a/VLggxWwJYfy3vgjr5vP7mmn/?format=pdf>

Millett, K. (2000). *Sexual Politics*. University of Illinois Press. https://monoskop.org/images/c/c2/Millett_Kate_Sexual_Politics_1970.pdf

Ministerio de Igualdad. (2024). Macroencuesta de violencia contra la mujer. https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/PPT-macroencuesta-2024_para-web2.pdf

Ojeda, R. (2022). Género, violencia simbólica y cognición en niñas y niños preescolares: una aproximación desde la antropología. *Revista Euroamericana de Antropología*. <https://revistas.usal.es/cuatro/index.php/2387-1555/article/view/21606/29354>

Organización Mundial de la Salud. (2022). Global and regional estimates of violence against women: prevalence and health effects of intimate partner violence and

non-partner sexual violence. *Organización Mundial de la Salud*.
<https://iris.who.int/server/api/core/bitstreams/befdb859-99f5-4632-804d-04eb3fe8d940/content>

Patiño, M. (2016). Teoría de la elección racional de Cornish y Clarke. *Crimipedia* – *Universidad Miguel Hernández*. <https://crimipedia.umh.es/en/topics/teoria-de-la-eleccion-racional-de-cornish-y-clarke/>

Paulsen, A. (2020). ¿Causas o efectos? El aporte de la geografía al desafío de caminar por nuevos rumbos en el análisis del delito. *Revista Territorios y Regionalismos* – *Universidad de Chile*.
<https://www.redalyc.org/journal/6277/627764770004/627764770004.pdf>

Peterson, S. (s.f.). Symbolic Interactionism – George Herbert Mead & Herbert Blumer, Chapter 5. *Montgomery College*.
<https://pressbooks.montgomerycollege.edu/commtheory/chapter/chapter-5-symbolic-interactionism-george-herbert-mead-herbert-blumer/>

Redacción Córdoba. (2013). Los peritos descartan que Bretón tenga trastorno psiquiátrico. *Córdoba*. https://cordopolis.eldiario.es/cordoba-hoy/peritos-descartan-breton-tenga-trastorno-psiquiatrico_1_7103517.html

Ríos-Lechuga, J., Alarcón-Cuenca, J. y López-Zafra, E. (2024). Development of an Index to Evaluate Children's Risk for Being Instrumentalized in Intimate Partner Violence against Women Contexts. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context*. <https://journals.copmadrid.org/ejpalc/art/ejpalc2024a7>

Roka, P. (2025). Patriarchy and Sexual Dynamics: Advancing Women's Liberation. *The Review of Contemporary Scientific and Academic Studies*.
<https://thercsas.com/wp-content/uploads/2025/01/rcsas5012025004.pdf>

Romero, M. (2025). Bárbara Royo, exabogada de José Bretón: “El informe de imputabilidad descartó la psicopatía, pero señaló TOC y rasgos narcisistas”. *La Vanguardia*. <https://www.lavanguardia.com/television/20250312/10473614/barbara-royo-exabogada-jose-breton-informe-imputabilidad-descarto-psicopatia-senalo-toc-rasgos-narcisistas-gvm2.html>

Santos-Hermoso, J. y López-Ossorio, J. (2025). Sexualización de la violencia en jóvenes. *Revista Española de Investigación Criminológica*. <https://reic.criminologia.net/index.php/journal/article/view/959>

Save the Children. (2025). Por una justicia a la altura de la infancia. *Save the Children*. https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2025-09/Por_una_justicia_a_la_altura_de_la_infancia_v2025.pdf

Seijo, C. y Mavarez, D. (2024). Teoría del etiquetamiento: un recorrido desde el surgimiento de la criminología en el marco de reacción social, recepción alemana y el marxismo. *Legalis et Politica*, vol. 3 nº 3, septiembre-diciembre 2024. <https://publishing.fgu-edu.com/ojs/index.php/RLP/article/view/499/934>

Serrano, A. (2024). Vinculación a la escuela y criminalidad: un contraste empírico de la teoría del control social. *Revista Derechos Humanos y Educación*. <https://revistaderechoshumanosyeducacion.es/index.php/DHED/article/view/169/109>

Soto, C. (2017). La prevención situacional: bases teóricas de fundamento criminológico. *Iter Criminis*. https://www.academia.edu/33086873/LA_PREVENCIÓN_SITUACIONAL_BASES_TÉORICAS_DE_FUNDAMENTO_CRIMINOLÓGICO

Tajahuerce, I. y Suárez, M. (2023). Así es la violencia vicaria, la expresión más cruel de la violencia de género. *Universidad Complutense de Madrid: Oficina de Transferencia de Conocimiento*. <https://www.ucm.es/otri/noticias-violencia-vicaria-ucm>

Torrubia, R. y Cuquerella, Á. (2008). Psicopatía: una entidad clínica controvertida pero necesaria en psiquiatría forense. *Revista Española de Medicina Legal*. https://www.researchgate.net/publication/250686455_Psicopatia_Una_entidad_clinica_controvertida_pero_necesaria_en_psiquiatria_forense

UNICEF. (2006). Behind Closed Doors: The Impact of Domestic Violence on Children. *UNICEF*. https://belfastwomensaid.org.uk/themainevent/wp-content/uploads/2021/09/UNICEF_BehindClosedDoors.pdf

United Nations Office on Drugs and Crime. (2018). Global study on homicide: gender-related killing of women and girls. *UNODC*. https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/GSH2018/GSH18_Gender-related_killing_of_women_and_girls.pdf

Universidad McGill. (2022). *One in four women experience domestic violence before age 50* [Una de cada cuatro mujeres experimenta violencia doméstica antes de los 50 años]. McGill Newsroom. <https://www.mcgill.ca/newsroom/channels/news/one-four-women-experience-domestic-violence-age-50-338615>

Vaccaro, S. (2023). *Violencia vicaria: golpear donde más duele*. Serendipity Maior. <https://www.edesclee.com/img/cms/pdfs/9788433032331.pdf>

Valdivia, A., Hyde-Vaamonde, C. y García-Marcos, J. (2022). Judging the algorithm: a case study on the risk assessment tool for gender-based violence implemented in the Basque Country. *Cornell University*. <https://arxiv.org/pdf/2203.03723>

Walby, S., Towers, J. y Francis, B. (2014). Mainstreaming Domestic and Gender-Based Violence into Sociology and the Criminology of Violence. *The Sociological Review*, n° 62 (S2), 187-214. <https://journals.sagepub.com/doi/epub/10.1111/1467-954X.12198>

10. Anexo

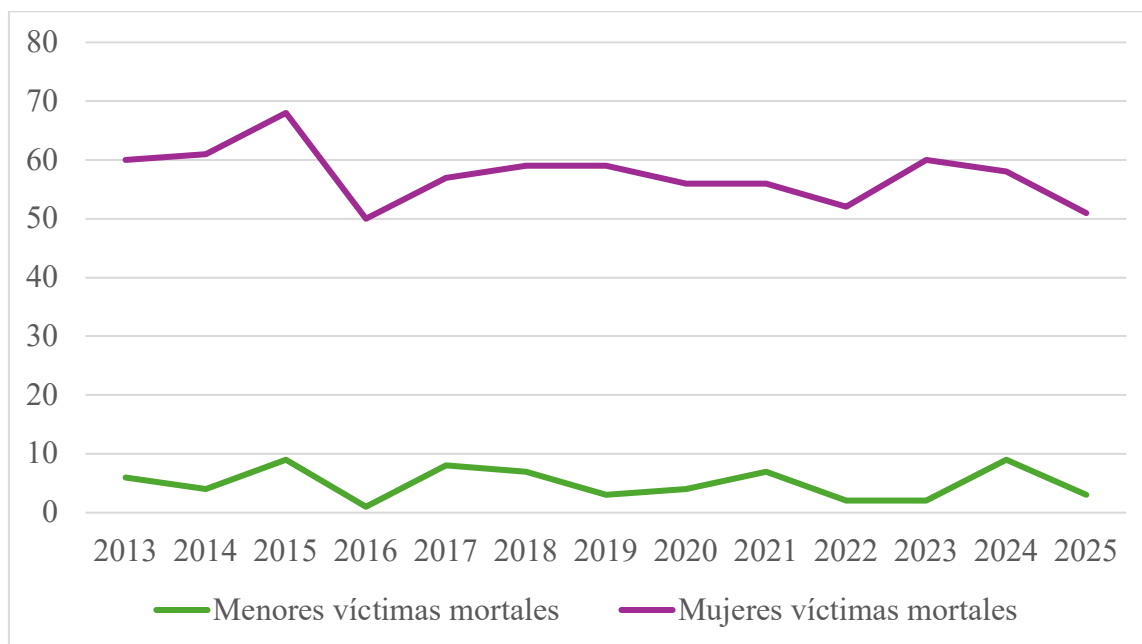


Figura 1. Menores víctimas mortales de violencia de género en relación a las mujeres víctimas mortales de violencia de género en España desde el año 2013 hasta el año 2025. Fuente: Ministerios de Igualdad e Interior.